



DECRETO N°

0757

Lanús,

11 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 133 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" establece que las obras cuya justipreciación exceda de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) se ejecutarán mediante licitación. Cuando el justiprecio no exceda de pesos tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) podrán realizarse mediante licitación privada; cuando exceda esa cantidad, deberá realizarse mediante licitación pública;

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2020, referente a la Obra "REPARACIONES VARIAS EN EL COMPLEJO CULTURAL LEONARDO FAVIO", sito en la Av. 25 de Mayo 131;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma BELGRANO 508 RM S.A. - CUIT N° 30-70962171-4, por la suma de \$ 1.120.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL), en virtud de ser la menor oferta, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

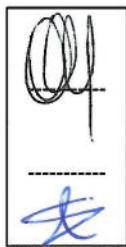
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma BELGRANO 508 RM S.A. - CUIT N° 30-70962171-4 – Proveedor Municipal N° 5862, con domicilio real en la calle Reconquista N° 336, Piso 6, Dpto. "68" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Obra "REPARACIONES VARIAS EN EL COMPLEJO CULTURAL LEONARDO FAVIO", por la suma total de \$ 1.120.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo 133 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 01 – Partida 4.2.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal